

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000421 DEL 31 ENE 2020**

Por la cual se termina y otorga un encargo en vacante definitiva de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

En uso de las facultades conferidas en el Decreto 407 de 1994, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus Decretos reglamentarios y el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, concede al Director General del INPEC, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la ley.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 909 de 2004 y los decretos que la reglamentan, el nominador está facultado para proveer mediante encargo empleos de carrera vacantes con carácter definitivo o temporal.

Que el encargo es una figura jurídica propia del derecho a la movilidad laboral que asiste a los empleados con derechos de carrera que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el legislador.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, Régimen de Personal del INPEC, "... Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño..."

Que en concordancia con lo señalado en la norma anterior, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente// En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. //El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Que el encargo es una forma temporal de proveer un empleo que se encuentra vacante, bien de manera definitiva o de manera temporal, esto no desconoce ningún precepto legal, por lo que el encargo no da derechos de estabilidad ni inamovilidad a quien lo desempeña.

Que mediante Circular 003 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio a conocer que, a partir del 12 de junio de 2014, por disposición del Consejo de Estado, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por la Honorable Corporación continúe vigente.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que el nominador podrá dar por terminado el encargo mediante resolución motivada.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, el Instituto requiere proveer los empleos de carrera vacantes, al menos en forma transitoria mediante encargo, conforme a la normatividad vigente, por lo que que la Dirección General del INPEC, otorgó un encargo a la siguiente servidora de Carrera Administrativa:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ENCARGO	DENOMINACION DEL ENCARGO	CÓDIGO Y GRADO DEL ENCARGO	UBICACIÓN ENCARGO OTORGADO
63276838	JOYA BUENO MARIA HILMA	005704 de 06/12/2019	Profesional Universitario	204409	DIRECCION GENERAL

Que revisada la planta de personal del INPEC, se verificó la existencia de una (1) vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 ubicada en la Subdirección de Atención Psicosocial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000421 DE 31 ENE 2020

Por la cual se termina y otorga un encargo en vacante definitiva de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

Que a través de oficio de fecha 17 de enero de 2020, el Grupo Prospectiva del Talento Humano, informó que una vez culminado el estudio técnico de verificación para proveer la vacante del empleo señalado anteriormente, se determinó que la servidora en mención cumple con los requisitos exigidos para desempeñarlo mediante la figura de encargo de conformidad con la normatividad vigente, en consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. 005704 del 06 de diciembre de 2019 a la señora JOYA BUENO.

Que existe disponibilidad presupuestal en funcionamiento Gastos de personal – Sueldo del personal de nómina, para cubrir el gasto del encargo señalado anteriormente, el cual se encuentra amparado por el presupuesto de la vigencia del año 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Dar por terminado el siguiente encargo, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

CEOULA	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ENCARGO	DENOMINACIÓN DEL ENCARGO	CÓDIGO Y GRADO DEL ENCARGO	UBICACIÓN ENCARGO OTORGADO
63276838	JOYA BUENO MARIA HILMA	005704 de 06/12/2019	Profesional Universitario	204409	DIRECCION GENERAL

**ARTÍCULO 2. ENCARGAR** a la siguiente servidora de carrera administrativa en una vacante definitiva de la planta global del INPEC:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TITULAR	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO TITULAR	DENOMINACIÓN ENCARGO OTORGADO	CÓDIGO Y GRADO ENCARGO	UBICACIÓN ENCARGO OTORGADO
63276838	JOYA BUENO MARIA HILMA	Auxiliar Administrativo	404413	Profesional Universitario	204409	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

**ARTÍCULO 3.** La servidora a quien se otorga el encargo, tendrá derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberán cumplir las funciones propias del mismo en el área y sede respectiva.

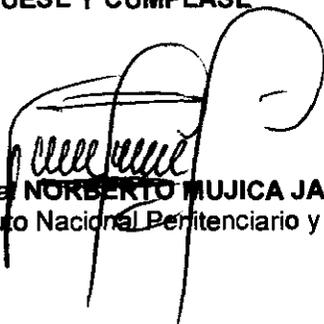
**ARTÍCULO 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora JOYA BUENO.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

**31 ENE 2020**

  
 Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
 Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Rosmira Candanoza// Coordinadora GATAL  
 Elaborado por: Gabriela Galindo//GATAL  
 Archivo: C:\Users\ggalindo\Desktop\PLANTA INPEC\ENCARGOS